

REF.: APRUÉBASE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A FUNCIONARIA QUE INDICA.

TREHUACO, 27 SEP 2012

DECRETO ALCALDICO Nº 12981

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.  
b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.  
c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.  
d) Convenio "VIDA SANA 2012" de fecha 20 de Septiembre de 2012, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, para la ejecución "Programa Piloto Vida Sana, Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos".

DECRETO:

DOÑA MÓNICA EUGENIA GONZÁLEZ CARO; RUT. 111749682, Nutricionista del Cesfam de Trehuaco, fecha 20 de Septiembre de 2012.

\$539.500.- (Quinientos treinta y nueve mil quinientos pesos.-) mensuales, Impuestos Incluidos.

Convenio "Programa Vida Sana".

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
REGIÓN DEL BIO BIO  
SLC/LCR/EAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos





## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 20 de Septiembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° 0-344-166 **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y la **DOÑA MÓNICA EUGENIA GONZÁLEZ CARO** R.U.N. N° 0-749-682, domiciliada en calle Palazuelo N° 54, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio “Promoción Piloto Vida Sana; Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes y Adultos” de fecha 14 de Septiembre de 2011, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/Nº 3076 de fecha 23 de Septiembre 2011, contrata los servicios de **DOÑA MÓNICA GONZALEZ CARO**; de Profesión Nutricionista, para realizar la labor de: **Monitora y ejecutora de Talleres**.

**SEGUNDO:** Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "Beneficiar 15 Apoderados y/o Padres de alumnos de primer ciclo Básico de la Escuela de Hernán Brañas de esta Comuna, fomentar la alimentación saludable para prevenir enfermedades a futuro, con la realización de Talleres teóricos y prácticos de alimentación saludable (preparación de alimentos) y formar Monitores en Alimentación Saludable.

ACTIVIDADES	HORAS	VALOR HORA	TOTAL
100 Consultas	59	7.500	442.000
10 Talleres	10	7.500	75.000
3 Reuniones	3	7.500	22.500
		<b>TOTAL</b>	<b>539.500</b>

**TERCERO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma total de **\$ 539.500.000.-** (Noventa mil pesos.-) Impuestos Incluidos, y incluyen gastos de locomoción y traslado.

**CUARTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Participante a cada Actividad.

La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM, toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados. Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera. De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

**SEPTIMO:** El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**OCTAVO:** Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

**NOVENO:** La vigencia del Contrato rige desde el 20 de Septiembre de 2012 y hasta el 30 de Diciembre de 2012 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas. Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Diciembre de 2011, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

**DECIMO:** La calidad Profesional de Nutricionista de DOÑA MONICA EUGENIA GONZALEZ CARO, consta en Certificado de Título de la Universidad del Bío Bío emitido con fecha 7 de Abril de 1994 y la personería de LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

  
MÓNICA GONZALEZ CARO  
Nutricionista

